

INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valle del Cauca. 08 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez paso las presentes diligencias informando que se solicitó desarchivo del proceso 2009-00193-00 con el fin de resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO SUST. No. 155- 2009-00193-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO
Palmira- Valle del Cauca, 08 de noviembre de 2022

Mediante escrito que antecede se solicita se levante la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble: 378-12387 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle del Cauca.

Conforme a lo solicitado y luego de revisado el proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, se tiene que se encuentra terminado por Sentencia 452 del 30 de noviembre de 2009 y respecto del proceso de liquidación de sociedad patrimonial presentado, este se terminó por providencia interlocutoria No. 0481 del 8 de abril de 2011. Las cuales se encuentran ejecutoriadas y en firme, sin que se haya ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, motivo por el cual se encuentra procedente la solicitud, para lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiándose a la entidad respectiva, dando cuenta lo resuelto por este despacho. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDASE a la petición de la parte demandada, en consecuencia, DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Para tal efecto librese el oficio respectivo a la entidad pertinente, dando cuenta lo resuelto por este despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 106 de hoy 09 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fdc926e7ee5cc27dc46aaff62d587ece2b18c7497625557e3ea4820325a745**

Documento generado en 08/11/2022 05:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>